

## **RESOLUCIÓN No 2942**

( Tunja, 2 de agosto de 2021 )

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 5016 de 2016

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, por el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el inciso 1º del artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el literal c) del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, faculta al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para expedir, mediante resoluciones, los actos administrativos, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que mediante Resolución 16 de 2009, el Consejo Académico de la UPTC reglamentó las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante la Resolución No 5016 de 2016 se establece el procedimiento, suscripción, ejecución, seguimiento y control de los convenios nacionales e internacionales que suscribe la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la mencionada Resolución, entre otros aspectos, delegó en los Decanos de las Facultades la competencia para suscribir convenios específicos que tengan por objeto el desarrollo de las prácticas de extensión contenidas en el literal b) del artículo 1º de la Resolución 16 de 2019, expedida por el Honorable Consejo Académico.

Que en atención a que los procesos de suscripción de convenios específicos para el desarrollo de prácticas de extensión, como modalidad de Trabajo de Grado, son tramitados de manera permanente por parte de las diferentes Facultades, las cuales requieren agilidad en la revisión de cumplimiento de requisitos para que pueda darse inicio a las prácticas, la revisión de estos convenios y verificación de los documentos que hacen parte de estos, se realizará con el apoyo de la Dirección de Extensión Universitaria. Lo anterior, considerando que la revisión de las minutas de los convenios se sustrae a los aspectos como: identificación de las partes, actividades del practicante, tiempo de duración de la práctica, entidad encargada de la afiliación a ARL, designación de director y coordinador o tutor, lo cual no requiere un concepto jurídico como tal.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 05 del 25 de febrero de 2021, designó una comisión, con el fin de analizar la situación que se presentaba en la actualidad con los convenios para adelantar pasantías.

Que el Consejo Académico, en sesión 12 del 13 de mayo de 2021, recibió el informe sobre la situación que se presentaba en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con los convenios para adelantar pasantías y acogió la sugerencia de recomendar al señor Rector la modificación de la Resolución 5016 de 2016, con el ánimo de hacer los trámites más eficaces y efectivos.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 14 del 8 de junio de 2020, luego de analizar el proyecto de Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 5016 de 2016”, acordó recomendarlo al señor Rector.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 5016 de 2016, en lo que corresponde a *UNIDAD DECISORIA*, y adicionar un PARÁGRAFO, los cuales quedarán así:

*“UNIDAD DECISORIA: Todo compromiso que adquiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deberá ser decidido y firmado por el Rector, previo concepto de la Dirección Jurídica; de la Dirección de Extensión Universitaria o de la Dirección de Investigaciones, según corresponda, de acuerdo con la naturaleza del convenio.*

*Parágrafo: Para el caso de la suscripción de los convenios específicos para las prácticas de extensión, contenidas en el literal b del artículo 1° de la Resolución 16 de 2009 o norma que la modifique, complemente o sustituya, los Decanos de Facultad, de acuerdo con la delegación otorgada mediante la presente resolución, requerirán para la suscripción del convenio la previa aprobación de este, por parte de la Dirección de Extensión Universitaria.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 5016 de 2016, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja a los 2 días del mes de agosto de 2021

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
Rector

Reviso: Dirección Jurídica 